



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Habiendo regresado á esta corte el Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar Don Francisco Armero y Peñaranda, he venido en decretar que vuelva á encargarse del despacho de su ministerio.

Dado en Palacio á 4 de setiembre de 1844.— Está rubricado de la real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

En virtud de reclamacion del Sr. intendente de rentas de Soria, las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias en busca de D. Niceto Lerma, archivero que fue de las oficinas de rentas de la espresada intendencia y habido que sea le harán conducir por tránsitos de justicia hasta entregarle á disposicion de la autoridad que le reclama. Madrid 4 de setiembre de 1844.—Antonio Benavides.

El día 14 del corriente mes á las diez en punto de su mañana se verificarán en la sala de sesiones de la diputacion provincial sita en el piso principal del ex-convento de San Martin, el es-

crutinio general que previene el art. 35 de la ley electoral y la circular de 10 de julio último para el nombramiento de diputados y propuesta de senadores á las próximas Córtes. Lo que hago saber al público para su conocimiento y á fin de que los comisionados de los distritos electorales de esta capital y provincia se sirvan concurrir con las copias certificadas de las actas respectivas y lista de los electores que hubiesen tomado parte en la eleccion, en el dia, sitio y hora señalados al efecto indicado; y en el caso de imposibilidad de asistir algun comisionado remitirá indispensablemente la copia de acta de su distrito. Madrid 4 de setiembre de 1844.—Antonio Benavides.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

No habiéndose satisfecho por los sugetos que se dirán, varios plazos del precio en que remataron á su favor las fincas de bienes nacionales que á continuacion se espresan, por providencia del señor intendente subdelegado de rentas de esta provincia se ha señalado el dia 30 de setiembre, hora de una á dos de su tarde, para la celebracion de nuevo remate en quiebra de las fincas siguientes:

Una casa en esta corte y de Atocha y sus calles Cañizares, señalada con el núm. 28 por la primera y con el primero por la segunda de la manzana 155, que perteneció á las monjas de la Magdalena, y tiene 5,829 1/2 pies superficiales de sitio; fue tasada en 546,907 rs. y rematada en don Juan José Barrera en la cantidad de 4.504,000 rs., el cual no ha satisfecho el sétimo y octavo plazo.

Otra casa en esta córte, calle del Humilladero, núm. 17 nuevo, manzana 102, que perteneció al suprimido convento de San Felipe el Real, tiene de sitio 2,485 pies cuadrados, fue tasado en 53,188 rs., y rematada en don Sebastian Maria Patron por la cantidad de 70,000 rs. y no ha satisfecho el sétimo plazo.

Una hacienda en el pueblo de Alalpardo, que perteneció à la suprimida comunidad de los PP. Dominicos de Atocha de esta córte, compuesta de casa, tierras y demas que consta del espediente, tasada en 130,387 rs. y 23 mrs.; fue rematada en doña Tomasa del Arco por la cantidad de 350,000 rs. vn.; y no ha satisfecho el sétimo plazo.

Una casa labor en la villa del Alamo, que tiene de sitio 52,616 pies superficiales, perteneció à los Mínimos de la Vitoria de esta córte, tasada en 36,459 rs. vn.; fue rematada en don Pedro Garcia Alvarez en 72,000 rs. vn. y no ha satisfecho el sétimo plazo.

NOTA. El pago del precio en que se rematen las fincas que anteceden se verificará con arreglo al decreto de 9 de diciembre de 1840 y órden aclaratoria de 4 de marzo siguiente, siendo de cuenta del nuevo rematante pagar en el acto de la adjudicacion los plazos vencidos desde su primer remate.

OTRA. Los espedientes de subasta estarán de manifiesto en la escribania mayor de rentas, sita en el piso bajo de la aduana.

Por providencia de los señores intendentes de las provincias que à continuacion se espresan están señalados, en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletin los dias que se indican debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta córte en sus casas consistoriales en los mismos dias y horas de doce à una, ante los señores jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del comisionado especial para la venta de bienes nacionales, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

MALAGA.

Dia 9 de setiembre ante los señores don Juan Fiol y don Jacinto Gaona y Loeches

El edificio-convento de la Merced, de la ciudad de Ronda, en estado ruinoso, sin incluir coro, iglesia, sacristia y servidumbres de las mismas: consta de 3,243 varas de plantitud, sin renta ni producto alguno, por cuya razon no se le ha graduado capitalizacion, y ha sido tasado en 9,223 rs., por cuya cantidad se saca à subasta.

El pago del precio del remate de este edificio-convento se hará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal, en dos plazos iguales el primero al otorgamiento de la escritura, el segundo al cumplirse el año.

En quiebra.

El convento de Capuchinos de la villa de Caesares con su huerta claustra compuesta de tres cuartillas de tierra riego y una de secano, higueras, granados, naranjos, limones, palmas, duranos y otros árboles, con varias parras y chumbas, 500 varas de cerca de manposteria y ciento de estacas de lata. El convento contiene 2,600 varas de sitio desde el cimiento hasta el tejado y 1,156 de cerca de barro que lo circundan, incluidas la iglesia, sacristia y servidumbres, que no se comprenden en el remate por estar reservadas para el servicio del culto. La huerta contiene tambien una casa con 198 varas de pared para el uso del hortelano, habiendo sido apreciada la huerta en 2,970 rs. y el edificio-convento con inclusion de la casa, en 132,200 rs. que ambas partidas componen la suma de 135,170 rs. vn. advirtiéndose que el que fuere rematante ha de sufrir la servidumbre desde la puerta primera à la que llaman de san Antonio, de esta hasta la sacristia y desde esta à la del manifestador: en la parte alta de dicho edificio tiene que sufrir la entrada hasta el camarin de la Virgen, atravesando la escalera principal para la del coro, como igualmente la servidumbre de atravesar por la mayor parte de las habitaciones interiores, y mantener y conservar las medianerías: asimismo tiene que sufrir el derramen de la fuente pública que se halla fuera del edificio, y atraviesa su acueducto por un patio que sirve de entrada al átrio de la iglesia, y el agua va à depositarse en la huerta del edificio pero sin que este tenga la propiedad.

A esta finca no se le conocen cargas ni producto, pues aunque la huerta ha rendido 200 rs. al año, en el dia està sin colono, por cuya causa no ha podido capitalizarse: ha sido apreciada en 135,170 rs., subastada en 2 de mayo de 1842 y adjudicada en doña Isidora Pedrosa por cesion de don Pedro Ortiz, la que no satisfizo el primer pago, por cuya razon se anunció *en quiebra* para el dia 30 de junio del corriente año, y no habiendo tenido licitador se saca de nuevo en venta.

El precio en que se remate esta finca deberá satisfacerse en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la escritura y el segundo al año de otorgada.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

Por providencia de este día del señor don Justo Herrero, juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Juan de Ves, de nacion frances, vecino y tahonero que ha sido en la villa de Miraflores de donde se ha ausentado ignorándose su paradero, para que se presente en este juzgado á contestar á la demanda que le ha sido interpuesta por el procurador del mismo D. Sebastian Baudot á nombre de Agustin Payol y consortes como operarios en la elaboracion de maderas por cuenta del Ves y compañía sobre cobro de sietemil y mas rs. bajo apercebimiento y que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se nombrará defensor de sus bienes con quien se entenderá dicho juicio en cuanto con él tenga relacion.

Si alguna persona se hallase con derecho á un solar radicante en la villa de la Fuente de Santa Cruz, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, que está en la calle del Piojo, y linda á oriente con corral de herederos de Regalado Molina, á mediodia con casa de Santiago Gomez, á poniente con casa de herederos de dicho Regalado Molina y á norte con dicha calle, acuda ante su ayuntamiento constitucional á manifestarle á término de 30 dias, contados desde este anuncio que será oido; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Con licencia del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se saca á pública subasta en la villa de Olmeda de la Cebolla, la roza y leñas para la quema de caleras de los montes denominados Nuevo y Roza de la Umbria, tasadas las del 1.º en 3,500 rs. y las del 2.º en 900 cuya roza de ambos montes se dará por concluida precisamente en 1.º de Marzo de 1845, y sus remates se verificarán respectivamente en los dias 10 y 14 del mes de setiembre de 10 á 12 de sus mañanas en la sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en estas subastas.

En la villa de Valverde, partido de Alcalá de Henares, previo el oportuno expediente cuya copia se remitió al Excmo. Sr. gefe político, se subastan las leñas del monte robledal, la suerte titulada Cerrillo Verde, para caleras y los pastos de la misma de los propios de dicha villa, y para su remate está señalado el 20 del actual de 3 á 5 de su tarde en la casa consistorial de la misma; hallándose tasadas las primeras en 1,300 rs. y las segundas en 650. El pliego se hallará en la secretaria de ayuntamiento.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de S. Cristobal de la Vega; su dotacion consiste en 1,100 rs. y la retribucion de niños que será convencional con los padres de los mismos: y la provision se verificará el dia 15 del presente mes, los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas de porte, al ayuntamiento de dicho pueblo, advirtiendo que ha de acompañar al memorial una certificacion de la justicia de su domicilio y cura párroco en que conste la buena conducta política y moral, y una copia legalizada de su título, segun últimas órdenes.

En la villa de Carabaña y en sus salas capitulares se hallan de manifiesto y espuestos al público por término de diez dias contados desde el en que se publique este anuncio, los repartimientos del presente año de la contribucion general de culto y clero y el del culto parroquial de dicho pueblo, en cuyo término podrá reclamar de agravios los interesados, y pasado sin verificarlo les parará todo perjuicio.

VARIEDADES.

FLORES.

Una flor considerada en sí misma, es la produccion de una planta, que naturalmente recrea la vista por la viveza y variedad de colores, y gusta por el olor que exhala; compónese de tres partes: la primera es el pie que por su figura llaman los naturalistas cáliz, sostiene las flores, y las conserva en aquella disposicion que es propia á cada una: la segunda es el follage compuesto de hojas de todo género de colores destinados á cubrir el corazon de la flor y ponerla al abrigo de las injurias del tiempo; pero que se abren á la vista del sol: la tercera es el corazon, que es la parte mas preciosa, y se compone de ciertos estambres ó hilillos, á cuyo extremo supe-

rior hay un granito que contiene un polvillo fino, como puede verse fácilmente en los tulipanes; compónese tambien del pistilo que está á la estremidad ó en el centro de los estambres, y es donde se halla la grana.

Origen de las flores.—Las flores provienen de las plantas ó de cebollas; estas y la mayor parte de las plantas tienen su origen de las granas, por cuyo medio se logran tambien las flores, pero es muy largo.

Multiplicacion de las flores.—Hay varios modos de multiplicar las flores: 1.º por los renuevos que las plantas echan al pie; pero con raices que vuelven à prender con facilidad, y son otras tantas plantas nuevas: 2.º por las provenas ó acodos que son las ramas que se bajan y atollan en la tierra sin separarlas de la madre ó tronco principal: 3.º hay otro género de acodos que son unas varas nuevas y fuertes; escógese en las plantas que se quiere acodar una vara, y en ella se hace una incision al medio hasta cerca de un nudo, que se dejará abierta con algun tallito, y cubriéndola con un poco de tierra, se detiene allí para que no se levante; por último cuando el acodo ha tomado raiz se corta y llega á hacerse una planta anual: 4.º de rama, que son ciertas yemas que se toman de cualquiera planta ó arbusto, y que no se hace mas que meterlas en la tierra; pero es preciso escoger las mas vivas, cortar el extremo en figura de la pata de una cabra, y dejándolas en remojo algunos dias, se las planta frescas, porque así echan raices mas pronto: 5.º hay otro modo de multiplicar, y es propio solo para las flores que consiste en arrancar las plantas con las raices: 6.º por medio de la cebolla que ciertas plantas echan al pie para regenerarse.

Modo de cultivar las flores.—Las flores pueden ponerse en los cuadros, en tiestos y en las platabandas de los jardines: 1.º si se quiere sembrar granas es preciso dejar á la planta una ó dos flores à lo mas, de aquellas que florecen primero, y estando la grana madura, se recoge y guarda para sembrarla en el otoño, á no ser que sea la grana de los alhelies y anémones, porque esta requiere sembrarse luego que se coge. La mejor sazón para sembrar las flores es en Marzo y setiembre al acabar la luna; para conocer bien las granas se las echará en agua, y aquellas que van al hondo son las mejores: siémbrense siempre en raya separada cuatro dedos unas de otras para distinguir las flores, y cuando fuere en tierra movida, se cubrirá la grana con la misma tierra, como cosa de un dedo, pero se la ha de haber mullido algo, y si se siembra en camas deberán estar preparadas ocho ò diez dias antes, tapando las granas con dos dedos de estiércol hecho tierra ò podrido, sembrando á fines de agosto lo que se quiere replantar antes del invierno. Es preciso echar como un dedo de alto de paja larga sobre las

granas, regarlas todos los dias con agua templada al sol, y cuando empiezan à salir, librarla de los hielos por medio de las esteras alomadas, y no trasplantarlas hasta que esten bastante fuertes.

2.º Si se plantan cebollas de flores es preciso ahoyar la tierra medio pie, y echar la que se saque por los lados, mover algo con la azada la del fondo, y pasando con la regilla, ó una ceranda la que está encima hasta que quede à su altura, se va igualando con el rastrillo, y plantan las cebollas á una distancia proporcionada, lo que se egecutará señalando antes la tierra con un pico, llevando la direccion de una regla á lo largo y al través, figurando unas parrillas, y en los puntos que cortan la línea, se meten las cebollas cuatro dedos, apartando unas de otras, segun sean mas ó menos abultadas, cubriéndolas con la misma tierra, asentándola, y acabando de llenar la hoya con tierra acribada, pero ligera y floja, y se podrá poner en los bordes anémones ó tulipanes, mas no renúnculos, porque estos quieren estar solos tanto en tierra abierta como en tiestos.

Debe limpiarse con una escoba ò manajo de juncos todo al rededor de los bordes de las sendas, arrancando de ellas todas las yerbas y plantas inútiles, lo que se hará en un tiempo no muy seco para sacar mas bien las raices.

3.º Registrar todas las mañanas las flores por tiempo de rocíos; quitar las telas de araña que marchitan los colores, y matar todos los insectos que las roen, como son los caracoles, pasa-orejas y otros.

4.º Trasplantar las flores por la primavera en el marzo, y por el otoño en setiembre, cerca de la luna nueva, desde el diez hasta el catorce, en campo abierto ó en tiestos; pero no se trasplantarán las cebollas que provienen de grana hasta pasado el segundo año, pónense entonces en buena tierra nueva y ligera, y al tercer año darán flores.

5.º En el invierno habrá cuidado de reservar las flores del frio, poniéndolas á cubierto, ó retirándolas al teatro, regarlas al pie aunque no demasiado, despues de fuera el sol y nunca por la noche; en el estío se las librarà en cuanto se pueda de los calores escesivos, y se las riega despues de puesto el sol, y no por la mañana; mas cuando empiezan à salir las plantas no requieren tanta agua. *(Se concluirá.)*

MERCADO.

Trigo de 31 á 37 rs. fanega.
Cebada de 13½ á 15 rs. vn.
Algarrobas de 20 à 21 rs.
Aceite de 52 à 54 rs. arroba.
Idem filtrado á 56.